

RV: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA LUIS VILLEGAS VERDOOREN VS CLÍNICA DE OJOS DE S/LARGA LTDA RAD. 0800131030152019-00295-00

Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 06/08/2021 13:50

Para: josefernandoyv_82@hotmail.com <josefernandoyv_82@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

CONTESTACION DEMANDA LUIS EDUARDO VILLEGAS VERDOOREN VS CLINICA DE OJOS RAD. 0800131030152019-00295-00.pdf;

De: Clinica de Ojos de Sabanalarga <clinicadeojossabanalarga@gmail.com>

Enviado: viernes, 6 de agosto de 2021 13:38

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA LUIS VILLEGAS VERDOOREN VS CLÍNICA DE OJOS DE S/LARGA LTDA RAD. 0800131030152019-00295-00

Señor:

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF: VERBAL POR RESPONSABILIDAD MÉDICA

DTE: LUIS EDUARDO VILLEGAS VERDOOREN

DDO: SOCIEDAD COSALE LTDA EN LIQUIDACIÓN Y CLÍNICA DE OJOS DE SABANALARGA LTDA

RAD: 0800131030152019-00295-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA-EXCEPCIÓN PREVIA POR FALTA DE COMPETENCIA POR FACTOR TERRITORIAL

De manera atenta remito por este medio **CONTESTACIÓN Y PRESENTAR EXCEPCIONES EN CONTRA DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA VERBAL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD MÉDICA**, del proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES

El suscrito y la demandada reciben las notificaciones en la carrera 19 No. 24-118 de Sabanalarga-Atl.

Correo electrónico: clinicadeojossabanalarga@gmail.com augustoherrera_@hotmail.com
celular: 3015602759

Favor acusar recibo de la presente para efectos procesales.

Anexo: (30) folios útiles y en buen estado.

Atentamente,

AUGUSTO ENRIQUE HERRERA OLMOS

C.C. No. 8.635.217 de Sabanalarga-Atl.

T.P. No. 84.645 del C.S. de la J.

Apoderado Judicial

--

Clínica de Ojos de Sabanalarga Ltda.

Nit No 900.008.600-0

Tel.: (5) 8782000



Augusto Enrique Herrera Olmos
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO – UNIVERSIDAD LIBRE DE BARRANQUILLA

Señor:

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

REF: PROCESO VERBAL POR RESPONSABILIDAD MEDICA
DTE: LUIS EDUARDO VILLEGAS VERDOOREN
DDO: SOCIEDAD COSALE LTDA EN LIQUIDACIÓN Y CLÍNICA DE OJOS DE SABANALARGA LTDA
RAD: 0800131030152019-00295-00

ASUNTO: EXCEPCIÓN PREVIA POR FALTA DE COMPETENCIA POR FACTOR TERRITORIAL

Me permito presentar la excepción previa por falta de competencia por factor territorial, en consideración a que los hechos narrados por el demandante sucedieron en el municipio de Sabanalarga-Atl, lugar de domicilio único y principal de la Clínica de Ojos de Sabanalarga Ltda, tal como aparece en el certificado de existencia y representación legal, por lo tanto, será competente los Juzgado Promiscuos del Circuito de esta municipalidad, al tenor de lo establecido en el artículo 28 de la ley 1564 de 2012.

Del señor Juez, con todo respeto,

Atentamente,

AUGUSTO ENRIQUE HERRERA OLMOS

C. C. No. 8.635.217 de Sabanalarga-Atl

T. P. No. 84.645 del C. S. de la J.